

 <p>CONTRALORÍA DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA <i>· la contraloría del ciudadano ·</i></p>	REGISTRO NOTIFICACION POR ESTADO PROCESO DE RESPONSABILIDAD FISCAL		
	Proceso: GE – Gestión de Enlace	Código: RGE-25	Versión: 02

SECRETARIA COMUN - SECRETARIA GENERAL
NOTIFICACION POR ESTADO

CONTENIDO DE LA NOTIFICACIÓN	
TIPO DE PROCESO	Ordinario De Responsabilidad Fiscal
ENTIDAD AFECTADA	ADMINISTRACION MUNICIPAL DE PRADO TOLIMA
IDENTIFICACION PROCESO	112 -119-2019
PERSONAS A NOTIFICAR	JUAN DIEGO PRADA MARMOLEJO con CC. No. 1.110.456.878 Y OTROS, a la compañía de Seguros CONFIANZA SA. A través de sus apoderados
TIPO DE AUTO	AUTO DE PRUEBAS No. 044
FECHA DEL AUTO	2 DE OCTUBRE DE 2023
RECURSOS QUE PROCEDEN	CONTRA EL PRESENTE AUTO NO PROCEDE RECURSO ALGUNO.

Se fija el presente **ESTADO** en un lugar público y visible de la Cartelera de la Secretaria General y Común de la Contraloría Departamental del Tolima a las 07:00 a.m., del día 29 de Noviembre de 2023.



ANDREA MARCELA MOLINA ARAMENDIZ
Secretaria General

NOTA DE DESFIJACION DEL ESTADO

El presente **ESTADO** permaneció fijado en un lugar público y visible de la Secretaría General y Común de la Contraloría Departamental del Tolima, desde la hora y fecha fijada hasta el mismo día 29 de Noviembre de 2023 a las 06:00 pm.

ANDREA MARCELA MOLINA ARAMENDIZ
Secretaria General

Elaboró: Juan J. Canal

 CONTRALORÍA DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA <i>la contraloría del ciudadano</i>	DIRECCION TÉCNICA DE RESPONSABILIDAD FISCAL		
	PROCESO: RESPONSABILIDAD FISCAL-RF		
	AUTO QUE DECRETA LA PRÁCTICA DE PRUEBAS	CODIGO: F21-PM-RF-04	FECHA DE APROBACION: 06-03-2023

AUTO DE PRUEBAS NÚMERO 044 DENTRO DEL PROCESO DE RESPONSABILIDAD FISCAL RADICADO N°112-119-2019 ADELANTADO ANTE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE PRADO TOLIMA

Ibagué, 2 de octubre 2023

Los suscritos funcionarios sustanciador y de conocimiento de la Dirección Técnica de Responsabilidad Fiscal de la Contraloría Departamental del Tolima, en virtud a la competencia establecida en la Ley 610 de 2000 y la comisión otorgada mediante el Auto de asignación No. 001 del 17 de enero de 2020, para sustanciar el proceso de Responsabilidad Fiscal No. **112-119 -2019** adelantado ante la Administración Municipal de **Prado-Tolima**, proceden Decretar prueba a solicitud de parte, dentro del proceso de la referencia.

CONSIDERACIONES

Motiva la iniciación de la presente Apertura del Proceso de Responsabilidad Fiscal el Memorando No. CDT-RM-2019 - 00001110 remitido el día 17 de diciembre de 2019 por la Directora Técnica de Control Fiscal y Medio Ambiente a la Dirección Técnica de Responsabilidad Fiscal en el que se traslada el Hallazgo No. **104** del 12 de Diciembre 2019, conforme a Auditoría regular practicada al municipio de **Prado Tolima**, dentro de la cual se informa:

"(...) Una vez verificado el cumplimiento del objeto contractual número 248 de 2017, se observó presuntamente la falta de acompañamiento de la supervisión, al firmar el acta de recibo final de las obras del 23 de enero de 2018, por el valor en ella establecido sin realizar la verificación de las cantidades de obra contenidas en ella tal y como está establecido en la ley 1474 de 2011 en el: "**Artículo 83. Supervisión e interventoría contractual.** Con el fin de proteger la moralidad administrativa, de prevenir la ocurrencia de actos de corrupción y de tutelar la transparencia de la actividad contractual, las entidades públicas están obligadas a vigilar permanentemente la correcta ejecución del objeto contratado a través de un supervisor o un interventor, según corresponda.

La supervisión consistirá en el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable, y jurídico que, sobre el cumplimiento del objeto del contrato, es ejercida por la misma entidad estatal cuando no requieren conocimientos especializados. Para la supervisión, la Entidad estatal podrá contratar personal de apoyo, a través de los contratos de prestación de servicios que sean requeridos.

La comisión de auditoría realizó la verificación en sitio, mediante procedimiento de medición de las obras objeto del contrato 248/2017, en lo relacionado a las cantidades ejecutadas de acuerdo al acta de recibo final suscrita por la Administración Municipal y el contratista, firmada el 23 de enero de 2018. Los resultados obtenidos se relacionan en la siguiente tabla:

 CONTRALORÍA DEPARTAMENTO DE TOLIMA <i>la contraloría que garantiza</i>	DIRECCION TECNICA DE RESPONSABILIDAD FISCAL	
	PROCESO: RESPONSABILIDAD FISCAL-RF	
AUTO QUE DECRETA LA PRÁCTICA DE PRUEBAS	CODIGO: F21-PM-RF-04	FECHA DE APROBACION: 06-03-2023

EL CONTRATISTA SE OBLIGA PARA CON EL MUNICIPIO, REALIZAR A PRECIOS UNITARIOS FIJOS SIN FORMULA DE REAJUSTE POR MONTO AGOTABLE, LA CONSTRUCCION Y REPOSICION DE UN TRAMO DEL SISTEMA DE ALCANTARILLADO UBIGADO EN LA CALLE 11 ENTRE CARRERAS 4 Y 6 EN EL MUNICIPIO DE PRADO TOLIMA, DE CONFORMIDAD CON LAS ACTIVIDADES, CONDICIONES, ESPECIFICACIONES TECNICAS Y OBLIGACIONES ESTABLECIDAS EN LOS ESTUDIOS PREVIOS, EL AVISO DE CONVOCATORIA PUBLICA, EL PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO Y LA PROPUESTA PRESENTADA, DOCUMENTOS QUE HACEN PARTE DE INTEGRAL DEL PRESENTE CONTRATO.

ITEM	DESCRIPCION	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	VR UNITARIO	VR TOTAL	CANTIDAD EJECUTADA	VR RECONOCIDO	CANTIDADES VISITA	VR SEGUN VISITA
1.0	PRELIMINARES								
1.1	Localización y replanteo con equipo topografico	M2	129	\$ 2.600,00	\$ 322.500,00	129	\$ 322.600,00	73,3	\$ 183.250,00
1.2	Demolicion de pavimento existente, incluye retiro de material	M2	12,5	\$ 27.760,00	\$ 3.123.000,00	108	\$ 2.998.080,00	108	\$ 2.998.080,00
2	MOVIMIENTO DE TIERRA								
2.1	Excavacion manual en material conglomerado con profundidad menor a 2 metros	M3	307,46	\$ 34.000,00	\$ 10.113.640,00	271,16	\$ 9.219.440,00	191,85	\$ 6.522.900,00
2.2	Suministro e instalacion de tirado de 1/2 de cana para tuberia de 10cm	M3	11,25	\$ 85.000,00	\$ 956.250,00	11,25	\$ 956.250,00	8,8	\$ 748.000,00
2.3	Suministro e instalacion de atraque en arena para proteccion de tuberia hasta medio tubo	M3	12,64	\$ 55.800,00	\$ 705.312,00	12,64	\$ 705.312,00	11,43	\$ 637.794,00
2.4	Relleno de la excavacion con material seleccionado proveniente de la excavacion c/15 Cm	M3	115,24	\$ 15.408,00	\$ 1.775.617,92	107,74	\$ 1.660.067,92	107,74	\$ 1.660.067,92
2.5	suministro e instalacion de recebo compactado mecanico de 30 Cm	M3	30,19	\$ 60.285,00	\$ 3.423.804,15	51,35	\$ 4.163.580,10	31,02	\$ 2.480.440,70
3.0	SUMINISTRO E INSTALACION DE TUBERIA								
3.1	Suministro e instalacion de tuberia PVC novafort de diametro de 10 pulgadas	Ml	74	\$ 88.412,00	\$ 6.542.488,00	74,4	\$ 6.577.852,80	73,3	\$ 6.480.599,60
3.2	Suministro e instalacion de tuberia PVC novafort de diametro de 6 pulgadas para domiciliarias	Ml	66	\$ 46.717,00	\$ 3.083.322,00	66	\$ 3.083.322,00	51,3	\$ 2.398.582,10
3.3	Suministro e instalacion de sillars para tuberia PVC novafort de 10 pulgadas por 6 pulgadas	UNIDAD	11	\$ 201.030,00	\$ 2.211.330,00	13	\$ 2.613.390,00	9	\$ 1.809.270,00
4	CAJAS DE INSPECCION								
4.1	Construccion caja de inspeccion de 0,60*0,60*0,60 metros tapa reforzada en concreto de 2500 PSI	UNIDAD	4	\$ 347.383,00	\$ 1.389.532,00	1	\$ 347.383,00	1	\$ 347.383,00
TOTAL DE COSTOS DIRECTOS					\$ 32.646.796,07		\$ 32.647.167,82		\$ 24.455.087,32
ADMINISTRACION 23%					\$ 7.508.763,10		\$ 7.508.849,60		\$ 5.626.970,08
IMPREVISTOS 2%					\$ 652.935,92		\$ 652.943,36		\$ 489.301,75
UTILIDAD 5%					\$ 1.632.339,80		\$ 1.632.359,39		\$ 1.223.254,37
TOTAL COSTO OBRA					\$ 42.440.834,89		\$ 42.441.318,17		\$ 31.804.613,62
DIFERENCIA ENTRE CANTIDADES PAGADAS Y LAS CANTIDADES ENCONTRADAS EN CAMPO								\$ 10.636.704,65	

Al considerar el análisis realizado a las cantidades encontradas con respecto a las cantidades establecidas en el acta de recibo final, y considerando los soportes de ejecución existentes en el expediente contractual, se tiene una diferencia entre los valores reconocidos al contratista y los valores realmente ejecutados de diez millones seiscientos treinta y seis mil setecientos cuatro pesos con sesenta y cinco centavos M/cte. (\$10.370.623,80).

Una vez analizada la controversia presentada por el sujeto de Control, en este punto del informe, la auditora técnica realizó el cálculo de las cantidades presentadas en las memorias de cálculo y acta de recibo final, con los soportes adjuntos frente a los datos alcanzados en el procedimiento de la visita realizada en campo, obteniendo los siguientes resultados:

 CONTRALORÍA DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA <i>la contraloría del ciudadano</i>	DIRECCION TECNICA DE RESPONSABILIDAD FISCAL		FECHA DE APROBACION: 06-03-2023
	PROCESO: RESPONSABILIDAD FISCAL-RF		
AUTO QUE DECRETA LA PRÁCTICA DE PRUEBAS		CODIGO: F21-PM-RF-04	

memorias de calculo : contrato de construcción y reposición de un tramo del sistema de alcantarillado ubicado en la calle 11 entre carreras 4 y 5 en el municipio de Prado Tolima					
CAPITULO	Movimiento de tierra				
ITEM	2.1 Excavación Manual en material conglomerado con profundidad menor a 2 Mtrs				
UNIDAD	M3				
Localización	Numero	largo	ancho	profundidad	total
Red Principal	1	73,3	1	2	146,6
Domiciliarias	9	5,7	0,7	1,25	44,875
caja de inspección	1	0,7	0,7	0,7	0,343
TOTAL					191,8305
CAPITULO	Movimiento de tierra				
ITEM	2.2. Suministro e instalación de triturado de 1/2" de cama para la tubería. E= 10 Cm				
UNIDAD	M3				
Localización	Numero	largo	ancho	profundidad	total
Red Principal	1	73,3	1	0,1	7,33
Domiciliarias	9	5,7	0,7	0,1	3,591
TOTAL					10,921
CAPITULO	Movimiento de tierra				
ITEM	2.3. Suministro e instalación de atraque en arena para protección de tubería hasta medio tubo de cama para la				
UNIDAD	M3				
Localización	Numero	largo	ancho	profundidad	total
Red Principal	1	73,3	1	0,1	7,33
Domiciliarias	9	5,7	0,7	0,1	3,591
TOTAL					10,921
CAPITULO	Movimiento de tierra				
ITEM	2.4. relleno de la excavación con material seleccionado proveniente de la excavación c/15 cm				
UNIDAD	M3				
Localización	Numero	largo	ancho	profundidad	total
Red Principal	1	73,3	1	1,05	76,965
Domiciliarias	9	5,7	0,7	0,7	25,137
TOTAL					102,102
CAPITULO	Movimiento de tierra				
ITEM	2.5. Suministro e instalación de recebo compactado mecánicamente E=30 cm				
UNIDAD	M3				
Localización	Numero	largo	ancho	profundidad	total
Red Principal	1	73,3	1	0,3	21,99
Domiciliarias	9	5,7	0,7	0,3	10,773
TOTAL					32,763
CAPITULO	Suministro e instalación de tubería				
ITEM	2.5. Suministro e instalación de tubería PVC NOVAFORT de diametro de 10 pulgadas				
UNIDAD	MI				
Localización	Numero	largo	ancho	profundidad	total
Red Principal	1	73,3			73,3
TOTAL					73,3
CAPITULO	Suministro e instalación de tubería				
ITEM	2.5. Suministro e instalación de tubería PVC NOVAFORT de diametro de 6 pulgadas				
UNIDAD	MI				
Localización	Numero	largo	ancho	profundidad	total
Red Principal	9	5,7			51,3
TOTAL					51,3

 CONTRALORÍA DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA <i>-La contraloría del ciudadano-</i>	DIRECCION TECNICA DE RESPONSABILIDAD FISCAL		
	PROCESO: RESPONSABILIDAD FISCAL-RF		
AUTO QUE DECRETA LA PRÁCTICA DE PRUEBAS		CODIGO: F21-PM-RF-04	FECHA DE APROBACION: 06-03-2023

EL CONTRATISTA SE OBLIGA PARA CON EL MUNICIPIO A REALIZAR A PRECIOS UNITARIOS FIJOS SIN FORMULA DE REAJUSTE POR MONTO AGOTABLE, LA CONSTRUCCIÓN Y REPOSICIÓN DE UN TRAMO DEL SISTEMA DE ALcantarillado UBICADO EN LA CALLE 11 ENTRE CARRERAS 4 Y 5 EN EL MUNICIPIO DE PRADO TOLIMA, DE CONFORMIDAD CON LAS ACTIVIDADES, CONDICIONES, ESPECIFICACIONES TECNICAS Y OBLIGACIONES ESTABLECIDAS EN LOS ESTUDIOS PREVIOS, EL AVISO DE CONVOCATORIA PUBLICA, EL PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO Y LA PROPUESTA PRESENTADA, DOQUEMINTOS QUE HACEN PARTE DE INTEGRAL DEL PRESENTE CONTRATO.

ITEM	DESCRIPCIÓN	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	V/R UNITARIO	V/R TOTAL	CANTIDA EJEUTADA	V/R RECONOCIDO	CANTIDADES VISITA	V/R SEGÚN VISITA
1.0	PRELIMINARES								
1.1	Localización y replanteo con equipo topográfico	Ml	129	\$ 2.500,00	\$ 322.500,00	129	\$ 322.500,00	73,3	\$ 183.250,00
1.2	Demolición de pavimento existente, Incluye retiro de material	Ml	112,5	\$ 27.760,00	\$ 3.123.000,00	108	\$ 2.998.080,00	108	\$ 2.998.080,00
2	MOVIMIENTO DE TIERRA								
2.1	Excavación manual en material conglomerado con profundidad menor a 2 metros	M3	297,46	\$ 34.000,00	\$ 10.113.640,00	271,16	\$ 9.219.440,00	191,85	\$ 6.522.900,00
2.2	Suministro e instalación de triturado de 1/2 de cama para la tubería, E=10cm	M3	11,25	\$ 85.000,00	\$ 956.250,00	11,25	\$ 956.250,00	10,921	\$ 928.285,00
2.3	Suministro e instalación de ataque en arena para protección de tubería hasta medio tubo.	M3	12,64	\$ 55.800,00	\$ 705.312,00	12,64	\$ 705.312,00	10,921	\$ 609.391,80
2.4	Relleno de la excavación con material seleccionado proveniente de la excavación e/15 Cm	M3	115,24	\$ 15.408,00	\$ 1.775.817,92	107,74	\$ 1.660.057,92	102,1	\$ 1.579.156,80
2.5	suministro e instalación de resaca compactado mecánicamente E=30 Cm	M3	30,19	\$ 80.285,00	\$ 2.423.804,15	51,86	\$ 4.163.580,10	32,76	\$ 2.630.136,60
3.0	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE TUBERIA								
3.1	Suministro e instalación de tubería PVC novafort de diametro de 10 pulgadas	Ml	74	\$ 88.412,00	\$ 6.542.488,00	74,4	\$ 6.577.852,80	73,3	\$ 6.480.599,60
3.2	Suministro e instalación de tubería PVC novafort de diametro de 6 pulgadas para domillearlas	Ml	66	\$ 46.717,00	\$ 3.083.322,00	66	\$ 3.083.322,00	51,3	\$ 2.396.582,10
3.3	Suministro e instalación de sillas y para tubería PVC novafort de 10 pulgadas por 6 pulgadas	UNIDAD	11	\$ 201.030,00	\$ 2.211.330,00	13	\$ 2.613.390,00	9	\$ 1.809.270,00
4	CAJAS DE INSPECCIÓN								
4.1	Construcción caja de inspección de 0,60*0,60*0,60 metros; tapa reforzada en concreto de 2500 PSI	UNIDAD	4	\$ 347.383,00	\$ 1.389.532,00	1	\$ 347.383,00	1	\$ 347.383,00
TOTAL DE COSTOS DIRECTOS									
					\$ 32.648.796,07		\$ 32.647.167,82		\$ 24.888.764,81
ADMINISTRACIÓN 23%					\$ 7.508.763,10		\$ 7.508.848,60		\$ 5.674.045,81
IMPREVISTOS 2%					\$ 652.985,92		\$ 652.943,36		\$ 493.395,34
UTILIDAD 5%					\$ 1.632.339,80		\$ 1.632.358,39		\$ 1.233.488,25
TOTAL COSTO OBRA					\$ 42.444.834,89		\$ 42.441.318,17		\$ 32.070.694,37
DIFERENCIA ENTRE CANTIDADES PAGADAS Y LAS CANTIDADES ENCONTRAS EN CAMPO									\$ 10.370.623,80

De lo anteriormente expuesto se puede inferir presuntamente un daño patrimonial en la ejecución de obra del precitado contrato en cuantía de **\$10.370.623,80**. Entre los valores reconocidos al contratista y los valores realmente ejecutados en cumplimiento del mismo (...)."

Con fundamento en el hallazgo fiscal y las pruebas obrantes en el expediente, la Dirección Técnica de Responsabilidad Fiscal de la Contraloría Departamental del Tolima, profirió el Auto de Apertura No. **024** de fecha 19 de agosto de 2020, contra los señores **ALVARO GONZALEZ MURILLO**, identificado con cédula de ciudadanía No.93.481.470, en calidad de Alcalde para la época de los hechos y ordenador del gasto; **ELMER FAYDEVERTH RODRIGUEZ GARCIA**, identificado con cédula de ciudadanía No.89.059.035, en condición de contratista ejecutor del contrato de obra No 248 de 2017, **JUAN DIEGO PRADA MARMOLEJO**, identificado con cédula de ciudadanía número 1.110.456.878, en condición de Secretario de Hacienda e Infraestructura y Supervisor del contrato No 248 de 2017, del municipio de Prado Tolima, así como a la compañía de seguros CONFIANZA identificada con el Nit 860.070.374-9, por la expedición de la póliza número GU 046095, tomador el contratista señor **ELMER FAYDEVERTH RODRIGUEZ**, identificado con la cedula número 89.059.035 ejecutor del contrato No 248 de diciembre de 2017, vigencia de la póliza desde el 29 /12/2017 hasta el día 29/12/2022 valor asegurado la suma de **\$14.854.486, CATORCE MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y SEIS PESOS**, en calidad de tercero civilmente responsable.

A folios **(36-38)** obra oficios CDT-RS-2020-00003852 del 25 de agosto de 2020, a folios **(39-40)** del cartulario obra CDT-RS-2020-00003862 del 26 de agosto de 2020, a folios **(41-42)** del cartulario obra CDT RS 2020 00003863, a folios **(43-44)** del cartulario obra CDT-RS-2020 00003869 del 26 de agosto 2020, a folios **(45-46)** del cartulario obra CDT RS 2020 00003890, a folios **(47-51)** del cartulario

 CONTRALORÍA DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA <i>la contraloría del ciudadano</i>	DIRECCION TECNICA DE RESPONSABILIDAD FISCAL		
	PROCESO: RESPONSABILIDAD FISCAL-RF		
	AUTO QUE DECRETA LA PRÁCTICA DE PRUEBAS	CODIGO: F21-PM-RF-04	FECHA DE APROBACION: 06-03-2023

obra CD RS 2020 00003893, a folio (52) del cartulario obra copia de correo electrónico remitido por la compañía de seguros Confianza, a folio (53-54) del cartulario obra oficio de confirmación de recibo del auto de apertura 024 del 19 de agosto de 2020, por parte de la aseguradora CONFIANZA, a folios (55-56) del cartulario obra CDT RS 2020000 4189 del 3 de septiembre, a folio (57-59) del cartulario obra CDT RS 2020 00004190, a folio (60-62) del cartulario obra CDT RS 2020 00004191 del 3 de septiembre de 2020, a folios (63-64) del cartulario obra CDT RS 2020 00004358, de fecha 14 de septiembre de 2020, a folios (65-67) del cartulario obra CDT RS 2020 00004359, notificación por aviso realizada a Juan Diego Parada Marmolejo, a folios (68-70) del cartulario obra CDT RS 2020 00004357 notificación por aviso a ELMER FAYDEVERTH RODRIGUEZ GARCIA.

A folios (71-72) del cartulario obra copia de correo electrónico remitido por la cia de seguros Confianza S.A, a folios (73-74) del cartulario obra oficio de recibido por parte de la compañía de seguros Confianza S.A., a folios (75-80) del cartulario obra copia de oficio de respuesta por parte alcaldía de Prado Tolima, de fecha 17 septiembre de 2020 donde allegan copias de las pólizas, a folio (81) del cartulario obra copia de escrito presentado por ELMER FAYDEVERTH RODRIGUEZ GARCIA, a folios (82-87) del cartulario obra oficio de la almacenista general de la alcaldía de Prado, a folio (88) del cartulario obra CDT RM 2020 00003675, de octubre de 2020, a folios (89-91) del cartulario obra auto No 13 designación de apoderado de oficio, a folios (92) del cartulario obra CDT RM 2023 0000444 de fecha 2 de mayo de 2023, a folios (93) del cartulario obra CDT RM 2023 00002499, PUBLICACION PAGINA WEB., a folio (94-95) del cartulario obra notificación por estado a Álvaro González murillo, a folio (96) del cartulario obra copia de correo electrónico remitido por Juan Diego Prada Marmolejo, a folios (97-98) del cartulario obra CDT RS 2023 000003350, citación a versión libre (99-100) del cartulario obra CDT RS 2023 00003351, a folios (101-102) del cartulario obra CDT RS 2023 00003352, a folio (103) del cartulario obra escrito de versión libre y espontánea presentada por el Ingeniero Juan Diego Prada Marmolejo, radicada en ventanilla única de este Ente de Control el día 15 de junio de 2023, a folios (105-107) del cartulario obra oficio de fecha 16 de agosto de 2023, y acta de posesión de la Directora de Consultorio Jurídico de la Universidad de Ibagué, donde nombran a la estudiante de derecho Andrea del Pilar Rivera López, como apoderada de oficio del señor Elmer Faydeverth Rodríguez García, a folios (108- 110) del cartulario de 2023, obra oficio de la Directora de Consultorio Jurídico de la unibague donde faculta al estudiante de derecho Carlos Arturo Ramírez Polani, para actuar como apoderado de oficio del señor Álvaro González Murillo, en el proceso de la referencia, y a folio (111) del cartulario obra CDT RM 22023 00004453, de fecha 17 de agosto de 2023.

VERSION LIBRE PRESENTADA por Juan Diego Prada Marmolejo, en condición de Secretario de Planeacion e Infraestructura del municipio de Prado y supervisor del contrato No 248 de 2017 para la época d ellos hechos investigados, obrante a folio (103) del cartulario. *"El contrato objeto de investigación, fue entregado a la administración municipal de Prado se entregó a entera satisfacción, conforme los documentos y especificaciones técnicas del mismo, en ese orden de ideas se cumplió con los requisitos exigidos por la Ley y la citada administración municipal, prueba de ello es que el citado contrato fue liquidado y cancelado, pues se cumplieron con los requisitos de ley vuelvo y reitero.*

 CONTRALORÍA DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA <i>la contraloría del ciudadano</i>	DIRECCION TECNICA DE RESPONSABILIDAD FISCAL	
	PROCESO: RESPONSABILIDAD FISCAL-RF	
AUTO QUE DECRETA LA PRÁCTICA DE PRUEBAS	CODIGO: F21-PM-RF-04	FECHA DE APROBACION: 06-03-2023

Así las cosas no comparto las afirmaciones realizadas por el equipo auditor en donde afirman "que existen diferencias de obra contratada y no ejecutada", en tal sentido yo sí solicito una visita técnica con el profesional idóneo para que se haga una medición al contrato de obra objeto de investigación, con la presencia del suscrito toda vez que a mí no se me ha notificado de visita técnica alguna, no tuve la oportunidad de mostrar las actividades realizadas, ejecutadas por el contratista, ya que es importante que el contratista esté presente porque es la persona que sabe con exactitud donde ejecutaron la obra; y muchas veces como ya me ha pasado han dejado este tipo de hallazgos y es por que cuando el equipo auditor de la contraloría Departamental realiza la visita no ha habido el respectivo acompañamiento del contratista, y existe en la ingeniería mucha obra oculta la cual dificulta su medición, y obviamente el profesional idóneo del Ente de Control no la mide, pues como su nombre lo indica es obra que se ha ejecutado pero está oculta, y por obvias razones el resultado es un presunto faltante de obra. Por lo anteriormente descrito solicito la visita técnica con la presencia del suscrito y el respectivo contratista.

El Despacho luego de analizar la solicitud de prueba que hace el presunto responsable fiscal, de llevar a cabo una nueva visita técnica, en razón a que en el momento en que se adelanta el proceso auditor los mismos no fueron convocados, tampoco se les dio el traslado del informe preliminar para la respectiva controversia.

Estando dentro del término señalado en el artículo 107 de la Ley 1474 de 2011 y de conformidad con la solicitud presentada por el presunto responsable, este Despacho en aras de garantizar el debido proceso, decide sobre la **práctica de la prueba** consistente en la **VISITA TÉCNICA**, al respecto la Dirección Técnica de Responsabilidad Fiscal, observa que la prueba solicitada por el vinculado señor **JUAN DIEGO PRADA MARMOLEJO**, identificado con cédula de ciudadanía número 1.110.456.878, de Ibagué, en condición de secretario de Planeación e Infraestructura del municipio de Prado y supervisor del contrato No 248 de 2017 para la época de los hechos; en la versión contenida libre obrante a folio (103) del cartulario solicita la práctica de una visita técnica, prueba que por su conducencia, pertinencia y utilidad dentro del proceso, permitirá aclarar la responsabilidad fiscal endilgada en virtud de la ejecución del contrato de obra No. 248 de 2017, suscrito entre el Municipio de Prado Tolima y **ELMER FAYDEVERTH RODRIGUEZ GARCIA** en condición de contratista así:

1. Conforme a lo establecido en el artículo 31 de la ley 610 de 2000, este Despacho decide conceder la prueba solicitada por la persona vinculada en el proceso: **JUAN DIEGO PRADA MARMOLEJO**, identificado con cédula de ciudadanía No.1.110.456.878, en calidad de Secretario de Planeación e Infraestructura para la época de los hechos; la cual será adelantada por un profesional idóneo de la Contraloría Departamental del Tolima, y por consiguiente se citarán a todas las partes procesales a la práctica de dicha visita.

El presente acto será notificado a los presuntos responsables vinculados en el proceso, para que en la misma visita asistan los señores: **JUAN DIEGO PRADA MARMOLEJO** identificado con la cédula número 1.110.456.878, **ELMER FAYDEVERTH RODRIGUEZ GARCIA**, identificado con la cédula número **89.059.035** en condición de contratista ejecutor del contrato de obra No 248 de

 <p>CONTRALORÍA DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA <i>la contraloría del ciudadano</i></p>	DIRECCION TECNICA DE RESPONSABILIDAD FISCAL	
	PROCESO: RESPONSABILIDAD FISCAL-RF	
AUTO QUE DECRETA LA PRÁCTICA DE PRUEBAS	CODIGO: F21-PM-RF-04	FECHA DE APROBACION: 06-03-2023

2017, **ALVARO GONZALEZ MURILLO**, identificado con la cedula numero 93.481.470, en condición de alcalde para la época de los hechos del municipio de Prado a quienes se les **REITERA**, que alleguen todas las versiones y aporten las evidencias documentales soportes de la versiones, las cuales serán recaudadas en la misma fecha por parte del investigador **NELSON MARULANDA RODRIGUEZ**, adscrito a la Dirección Técnica de Responsabilidad Fiscal, en compañía del funcionario que designe el Director Técnico de Control Fiscal y Medio Ambiente.

Con el fin de que los presuntos responsables fiscales y llamados en garantía, puedan controvertir en el sitio de ejecución del contrato, las diferencias en cantidades de obra, determinadas en el hallazgo que originó el proceso No 112-119-2019.

Debe quedar completamente claro para los profesionales comisionados a realizar esta diligencia fiscal, que únicamente se pronunciarán sobre los hechos o circunstancias examinadas respecto al objeto de esta comisión, sin que se extiendan a otros asuntos o temas que no se encuentren dentro de la órbita del hallazgo fiscal No. **104** del 12 de diciembre de 2019, el cual da origen al presente proceso de responsabilidad fiscal. Lo anterior en cumplimiento al principio de congruencia, así como al derecho a la defensa y el debido proceso.

Enterar a las partes interesadas sobre la fecha y hora de la visita técnica, mínimo con cinco (5) días de anticipación, a través de cualquiera de estos medios de comunicación establecidos: correo electrónico, contacto telefónico u oficio, de conformidad con las direcciones y correos electrónicos registrados en el Auto de Apertura N° **024** del 19 de agosto de 2019.

Para tal evento, se adelantará el trámite y procedimiento establecido en la Contraloría Departamental del Tolima, a efectos de ordenar la comisión del funcionario Nelson Marulanda Rodríguez, y del profesional Técnico designado por la Dirección Técnica de Control Fiscal y Medio Ambiente, con el fin de practicar la visita técnica al Municipio de Prado Tolima.

Es necesario, precisar que las pruebas decretadas cumplen con los requisitos de conducencia, pertinencia y utilidad, las cuales resultan ser idóneas y necesarias para esclarecer los hechos que a través de este investigativo se requieren resolver, así:

Conducentes, porque los medios de prueba como la **visita técnica**, están legalmente constituidos a la luz de lo dispuesto en la Ley 610 de 2000, la Ley 1474 de 2011 y la Ley 1564 de 2012, y de igual manera, son pertinentes porque están orientados específicamente a demostrar los hechos alegados y en efecto determinar la responsabilidad fiscal en los vinculados.

Y resulta **útil**, porque del material, las pruebas documentales, informes y la visita técnica se pueden obtener un conocimiento razonable y fehaciente bajo las circunstancias de modo, tiempo y lugar, respecto a los hechos materia de investigación al igual que obtener certeza respecto al acaecimiento del detrimento patrimonial.

En mérito de lo anteriormente expuesto, la Dirección Técnica de Responsabilidad Fiscal de la Contraloría Departamental del Tolima,

 <p>CONTRALORÍA DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA <i>la contraloría del ciudadano</i></p>	DIRECCION TECNICA DE RESPONSABILIDAD FISCAL		
	PROCESO: RESPONSABILIDAD FISCAL-RF		
	AUTO QUE DECRETA LA PRÁCTICA DE PRUEBAS	CODIGO: F21-PM-RF-04	FECHA DE APROBACION: 06-03-2023

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Decretar la prueba solicitada por el señor **JUAN DIEGO PRADA MARMOLEJO**, identificado con cédula de ciudadanía número 1.110.456.878, en condición de Secretario de Planeación e Infraestructura y supervisor del Contrato No 248 de diciembre de 2017 del municipio de Prado Tolima, que consiste en verificar en obra las diferencias esbozadas en el Hallazgo Fiscal No 104 de 2019, trasladado por la Dirección Técnica de Participación Ciudadana y que origina la apertura del Proceso de Responsabilidad Fiscal N°112-119-2019 prueba que se concede practicar por ser conducente, pertinente y útil.

ARTÍCULO SEGUNDO: Incorporar al expediente las pruebas documentales allegadas y anexadas por los vinculados al proceso, en cada una de las versiones presentadas dentro de la etapa probatoria las cuales fueron mencionados y detallados en la parte considerativa de la presente providencia.

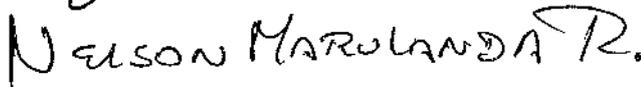
ARTICULO TERCERO.- Notificar por estado, por medio de la Secretaría General y Común, el contenido del presente proveído a los señores: **JUAN DIEGO PRADA MARMOLEJO** identificado con la cedula numero 1.110.456.878, en condición de secretario de planeación e infraestructura del municipio de Prado para la época de los hechos investigados, **ELMER FAYDEVERTH RODRIGUEZ GARCIA**, identificado con la cedula numero **89.059.035** en condición de contratista ejecutor del contrato de obra No 248 de 2017, **ALVARO GONZALEZ MURILLO**, identificado con la cedula número 93.481.470, en condición de alcalde para la época de los hechos del municipio de Prado y como tercer civilmente responsable:

Compañía de seuguros **CONFIANZA S.A.** distinguida con el Nit 860.070.374 – 9, numero de poliza GU 046095, vigencia de la poliza desde el 29/12/2017 hasta el 29/12/2022, valor asegurado \$14.854.486,50, amparos pago de perjuicios derivados de los incumplimientos de las obligaciones de medios contenidos en el contrato de obra No 248 de fecha 29 de diciembre de 2017

ARTÍCULO CUARTO: Remítase a la Secretaría General y Común para lo de su competencia.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE


JOHANA ALEJANDRA ORTIZ LOZANO
 Directora Técnica de Responsabilidad Fiscal


NELSON MARULANDA RODRIGUEZ

Investigador Fiscal